# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.

se publica todos les dias, excepto les deminges

# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

# Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## EXPOSICIÓN

SENORA: Si la acción tutelar y vigilante del Estado puede ser proporcionada á la importancia de las instituciones, cuya salud le está encomendada, ninguna merece más sus desvelos que la enseñanza primaria, base firme del orden moral, y aun del material de las sociedades políticas. Que la organización que hubo de darle la ley de Instrucción pública de 1857, adecuada y aun excedente para aquellos tiempos, necesita reformarse, es cosa por todos reconocida y confesada; pero señaladamente la parte de aquella que se refiere á la dotación de los Maestros, y más que esto al cobro de la misma. De su pequeñez é insuficiencia no hay por que hablarahora; basta reconocerla, en general, y lamentaria y declarar además, como lo declara el que suscribe, su propósito de mejorar en este concepto la situación de los Maestros, en la medida que lo permita el estado económico del país y del presupuesto.

No está ciertamente en manos de aquél el remedio inmediato de dicho mal, pero si lo está el procurar, por cuantos medios tenga á su alcance, que el exiguo sueldo de tan dignos funcionarios llegue á poder de ellos regular é integramente.

Lo cual, no por ser de notoria justicia, ha resultado hasta ahora fácil y hacedero, debiendo achacarse anomalía tal, más que á dañada intención de nadie, á lo complicado y embarazoso del procedimiento para recaudar los haberes de los Maestros.

Las reformas introducidas en el antiguo sistema por la ley de Presupuestos de 1893 á 1894 y el Real decreto de 24 de Octubre de 1893, no han sido parte á corregir el daño en cuestión, debido á que las lentas y laboriosas liquidaciones que las oficinas de Hacienda han de hacer para ingresar en las Cajas de las Juntas provinciales los recargos municipales pertenecientes á la instrucción primaria, traen consigo tan gran retraso, que, no sólo demora considerablemente dicho ingreso impidiendo la apertura de los pagos en las fechas legales, sino que es ocasionado á que, por diversas causas, esas cantidades no se apliquen en totalidad á sus naturales obligaciones.

Es notoria, por tanto, la necesidad de rehacer este procedimiento, procurando, además, que los Ayuntamientos satisfagan directamente las diferencias que resulten entre las cantidades recaudadas en cada trimestre por recargos municipales y el importe de las obligaciones consignadas con dicho fin en sus respectivos presupuestos.

De más se necesita, que es estimular el celo de cuantas personas intervienen, con diversos títulos, en la cobranza y reparto de esta parte del impuesto municipal, á fin de que no se
distraiga de su importante objeto; para
lo cual, el que suscribe no vacila en
reiterar la severa aplicación del Código penal cuando, con ocasión de este
servicio, se cometan determinados
delitos; que á tal extremo debe llegarse para dejar á salvo los sagrados
intereses que representa el haber de
los Profesores de instrucción primaria.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1896.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M. Antonio Cánovas del Castillo.

Real decreto

En atención á las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los recargos municipales que los Ayuntamientos impongan sobre las contribuciones territorial é industrial serán entregados por los recaudadores y agentes ejecutivos en las Cajas provinciales de Instrucción pública hasta cubrir el importe de las atenciones de primera enseñanza, para lo cual, en la primera quincena del mes de Junio de cada año se pasará por las Juntas del ramo á las Delegaciones de Hacienda una relación de las cantidades que por cada pueblo deba satifacerse con el producto de los referidos recargos; cubiertas estas atenciones, el sobrante que resulte de la recaudación se ingresará en la Tesoreria de Hacienda á disposición de los Ayuntamientos.

Art. 2.º Los ingresos que hagan los recaudadores y agentes ejecutivos en las expresadas Cajas, se realizarán en la misma fecha en que se verifiquen los correspondientes á los cupos del Tesoro.

Art. 3.º Las cartas de pago que se expidan por dichas Cajas servirán á los recaudadores y agentes ejecutivos como data ante la Hacienda para deducir su importe del cargo total que se les hubieses hecho.

Art. 4.º Los ingresos efectuados se aplicarán en primer término á cubrir las atenciones corrientes por personal, material y arrendamientos de locales para Escuelas, y el resto se destinará á solventar los atrasos que existan por dichas atenciones.

Art. 5.º Si terminado el trimestre los ingresos hechos en la Caja de Instrucción pública no bastasen á cubrir las atenciones de este servicio, los Ayuntamientos quedan obligados á abonar el débito que resulte.

Art. 6.º Se prohibe à los Ayuntamientos satisfacer atención alguna de las consignadas en sus presupuestos de gastos, excepción hecha de las de Beneficencia y Sanidad, interin no estén cubiertas las atenciones corrientes de primera enzeñanza, á cuyo efecto, en todos los libramientos que los Alcaldes expidan, se habrá de acreditar por medio de nota certificada, que autorizarán los Contadores, donde los hubiese

en su defecto, los Secretarios, la solvencia de la Corporación por la totalidad de aquellas obligaciones.

Art. 7.º Serán responsables con sus bienes propios de las infracciones que se cometan en el artículo anterior, los Ordenadores de pagos, los Secretarios de los Ayuntamientos, Interventores y los Depositarios municipales.

Los Ayuntamientos remitirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública copia certificada del balance trimestral que manden á las Diputaciones provinciales, en virtud de lo dispuesto en la ley de Contabilidad municipal.

Art. 8.º Los Secretarios de las expresadas Juntas procederán al examen de dichos balances, y darán cuenta á la misma de las infracciones que existiesen del presente Real decreto.

Dichas Corporaciones, tan pronto como tengan conocimiento de las faltas cometidas por los Ayuntamientos, acordando pagos sin acreditarse la solvencia de las atenciones corrientes de instrucción primaria, exigirán las responsabilidades á que haya lugar, pasando los Gobernadores el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, para que procedan por distracción de fondos públicos contra los que resulten responsables

Art. 9.º Las Comisiones permanentes de las Diputaciones provinciales, af examinar las cuentas municipales que rindan los Ayuntamientos, no prestarán su informe favorable á ninguna en que aparezcan haberse realizado pagos sin cumplir los requisitos exigidos en el artículo 6.º del presente Real decreto, ni los Gobernadores las aprobarán en este caso, bajo su más estrecha responsabilidad.

Art. 10 Por los Ministerios de Hacienda, Gobernación y Fomento se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 20 de Abril 96.)

# Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de las inscripciones del 80 por 100 de Propios y Beneficencia, emitidas por la Dirección general de la Deuda, que han sido entregadas á las Corporaciones que se detallan, hasta 15 del presente mes.

NÚMERO de ins-	NOMBRES	CAPITAL nominal
cripciones		Ptas. Cénts.
2	Hospital provincial de Madrid	53 564 74
1	Ayuntamiento de Aranjuez	1.176 48
24	Idem de Becerril	21.018 68
11 20	Idem de Cabanillas de la Sierra	39.002 70
10	Idem de Cadalso	1.585 59
6	Idem de Carabanchel Bajo	21.186 10
8	Idem de Collado Villalba	7.387 37 7.731 15
5	Idem de Coslada	2.861 49
1	Idem de Chamartin	48 03
4	Idem de Chinchón	931 23
6	Idem de El Alamo	4.574 49
3	Idem de Guadarrama	499 93
7	Idem de Fuenlabrada	2.261 03
23	Idem de Las Rozas de Madrid	8,590 05
10	Idem de Loeches	239.189 91
2	Idem de Los Molinos	2.012 14
1	Idem de Majadahonda	1.363 25
32	Idem de Miraflores	96.160 10
9	Idem de Montejo	29.587 38
11	Idem de Moraleja de Enmedio	2.065 25
28	Idem de Moralzarzal	215 517 81
5 -	Idem de Móstoles	57.933 50
	Idem de Navalagamella	3.753 89
21 7	Idem de Navarredonda	94 044 07 3,214 73
i	Idem de Navacredonda	150 61
10	Idem de Navas de Buitrago	42 070 70
1	Idem de Navas del Rey	2.747 30
3	Idem de Patones	3 097 43
11	Idem de Parla	57.212 06
3	Idem de Pedrezuela	1 328 38
8	Idem de Perales de Tajuña	29.892 85
1	Idem de Piñuécar	179 65
1	Idem de Pinilla del Valle	201 53
2	Idem de Pinto	2 599 45
5	Idem de Pozuelo de Alarcón	1.803 27
2	Idem de Pozuelo del Rey	2.696 89
1	Idem de Prádena del Rincón	325 65
8	Idem de Quijorna	8.459 49
8	Idem de RascafríaIdem de Redueña	4.535 37 732 75
3	Idem de Robregordo	3.361 75
7	Idem de Rozas de Puerto Real	39.084 72
6	Idem de Santa María de la Alameda	14.673 03
8	Idem de San Martin de la Vega	51.038 73
2	Idem de San Sebastián de los Reyes,	9,418 15
7	Idem de Serranillos	2.882 75
9	Idem de Torrelodones	17.127 29
1	Idem de Valdaracete	3.475 51
7	Idem de Valdemanco	7.947 61
2	Idem de Valdetorres	2.230 41
4	Idem de Valdilecha	867 03
13	Idem de Valverde	15.866 70
30	Idem de Villa del Prado	25.215 85
13	Idem de Vicálvaro	42.143 36
5	Idem de Villaviciosa de Odón	17.574 78
6	Idem de Torrelaguna	10.836 35

Madrid 15 de Abril de 1896.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Consumos

La Dirección general de Contribuciones indirectas en 11 del actual comunicó à la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Como complemento á la circular de este Centro directivo de 14 de Marzo anterior, recuerdo á V. S. el más exacto cumplimiento á lo ordenado en el artículo 54 de la Ley de presupuestos de 30 de Junio del año anterior, á fin de que los Ayuntamientos de las poblaciones de 12.000 ó más habitantes de esa provincia, no dejen de consignar en los pliegos de condiciones, una cláusula, por la que el arrendatario de los derechos de consumos á venta libre tendrá la obligación de ingresar directamente

en la Tesorería de Hacienda de la provincia, por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes el importe del cupo correspondiente al Tesoro».

Lo que se publica en el Boletín official de la provincia por revestir caracter de generalidad, consignándose á continuación el referido artículo 54 de la Ley vigente de presupuestos.

«Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, poblaciones asimiladas á éstas y los de las demás poblaciones de 12.000 ó más habitantes, encabezados voluntaria ó forzosamente por el impuesto de consumos, que utilicen el arrendamiento á venta libre de las especies como medio de recaudación del

mismo, consignarán en los pliegos de condiciones una cláusula en que se imponga al Arrendatario la obligación de ingresar directamente en la Tesoreria de Hacienda de la respectiva provincia el importe del cupo correspondiente al Tesoro, cuyo ingreso realizarán por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes. Las Administraciones de Hacienda no prestarán su aprobación á los actos de subasta en que no se haya cumplido este requisito».

Madrid 17 de Abril de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

# Ayuntamientos

### Alcalá de Henares

Presupuesto carcelario para el año económico de 1896 á 97

Repartimiento aprobado por la Junta de representantes de los pueblos del partido para hacer efectivo el presupuesto del citado año económico, y que se forma en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 13 de Abril de 1875, habiendo servido de base las contribuciones directas y de consumos que se han abonado al Tesoro en el año de 1894 d 95.

PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el reparto	Corresponde à cada pueblo al 1°72 por 100
PUEBLOS	Pesetas Cénts.	Pesetas Cénts.
Ajalvir	19.454 05	334 60
Alcalá	228 835 73	3.935 97
Algete	27.312 26	469 76
Ambite	12.635 34	217 31
Anchuelo	7 671 78	131 95
Barajas	40.877 25	703 08
Camarma	18.960 61	326 12
Campo Real	38.113 26	655 55
Canillejas	10.258 25	176 38
Canillas	15 272 30	262 68
Cobeña	11.283 15	194 07
Corpa	13 150 74	226 19
Coslada	8,621 73	148 19
Daganzo	26.408 75	454 23
Fresno de Torote	7.816 64	134 44
Fuente el Saz	23.536 12	404 82
La Olmeda	6 382 53	109 77
Loeches	23.997 70	412 73
Los Santos	14.873 49	255 80
Meco	29 006 38	498 91
Mejorada del Campo	19 691 84	338 70
Nuevo Baztán	9.22342	158 64
Orusco	14 791 30	254 41
Paracuellos de Jarama	30.137 93	518 37
Pezuela de las Torres	14.747 07	253 54
Pozuelo del Rey	19.201 67	330 26
Ribas	19.348 90	343 12
Ribatejada	13 344 52	229 90
San Fernando	38.080 16	654 96
Santorcaz	13.099 50	225 29
Torrejón de Ardóz	41.239 88	709 32
Torres	20.232 18	347 99
Valdeavero	10.312 36	177 30
Valdeolmos	10.174 88	174 98
Valdetorres	24.008 05	412 93
Valdilecha	20 680 33	352 70
Valverde	5.587 99	96 11
Vallecas	79.441 33	1,306 37
Velilla de San Antonio	16.081 58	276 58
Vicalvaro	40.411 70	695 02
Villar del Olmo	15 633 32	268
Villar del Olmo	11.923 95	200 09
Totales	1.072.460 92	18.377 13

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Alcalá de Henares 14 de Abril de 1896.=El Alcalde, Bernabé Estevez Ginovés.

## Alcobendas

La matricula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al año económico de 1896 á 97, se halla concluída y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde esta fecha para oir reclamaciones; previniendo que transcurridos no serán oidas las que se presenten.

Alcobendas 15 de Abril de 1896.= El Alcalde, Manuel Gómez.

## Carabanchel Bajo

Las cuentas municipales de este

pueblo, corespondientes al ejercicio económico de 1894 á 95, se hallan terminadas y expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos gusten y hacer dentro de dicho plazo, las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado el cual no se admitiran ninguna.

Carabanchel Bajo á 30 de Marzo de 1896.=El Alcalde, Benigno Diez.

## Cubas

En cumplimiento del artículo 146 de

la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por término de quince
días, el presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, á fin de que
sea examinado, presenten las reclamaciones que sean convenientes contra el
mismo; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cubas 7 de Abril de 1896,=El Alcalde, Manuel Martin Crespo.

#### Las Rozas

La matricula industrial y de subsidio de este distrito para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones.

Las Rozas 15 de Abril de 1896.=El Alcalde, Vicente Bravo.

#### Olmeda de la Cebolla

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oir reclamaciones, la matrícula de subsidio industrial que ha de regir en el año económico de 1896 á 97.

Olmeda de la Cebolla.=El Alcalde, Gervasio Moratilla.

### San Lorenzo

El día 3 de Mayo próximo venidero, tendrá lugar la subasta de arrendamiento á ventas libres, de todas las especies de consumos consignadas en la tarifa que consta en el expediente, y los alcoholes, aguardientes y licores que se introduzcan en este Real, sitio durante un año, que dará principio en 1.º de Julio de 1896 y terminará el 30 de Junio de 1897.

La citada subasta se celebrará en el salón destinado al efecto de la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, número 1, dando principio al acto á las once de la mañana y terminando á las doce de la misma, sin perjuicio de prolongarse caso necesario.

La forma de licitación ha de ser por pujas á la llana, adjudicándose la subasta al mejor postor á la última de tres palmadas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento durante los días hábiles de nueve de la mañana á una de la tarde.

El importe de los derechos y recargos autorizados, tipo de subasta es el siguiente:

	Ptas. Cé	nts.
Cupo de Consumos	11.326	
<sup>3</sup> por 1(0 premio de cobranza. Recargo municipal de 100	339	78
Capo por sal v 3 por 100 por	11.326	>
Premio de cohranza	833	27
Tuelli de alcoholos	809	3
Por 100 premindecohrange	24	27
Recargo municipal 50 por 100.	404	50
Tipo para la subasta	25.062	82

# Fianza que ha de prestar el rematante

La fianza puede ser en metálico, valores públicos ó fincas que no estuviesen hipotecadas y la cantidad que ha de representar la fianza será el importe de tres mensualidades, tomando por tipo la cantidad en que quede adjudicada la subasta.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar el importe del 2 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de 501 pesetas 26 céntimos.

Dicha consignación puede hacerse en la Depositaría de este Ayuntamiento, ó en el mismo acto de la subasta en poder del Presidente.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

San Lorenzo 17 de Abril de 1896.= El Alcalde, Angel Montes.

#### Sieteiglesias

Las cuentas municipales pertenecientes al año de 1894 á 95, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oir reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Sieteiglesias 4 de Abril de 1896.=El Alcalde, Julián Ramiro.

#### Titulcia

La matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, formada para el año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de quince días, para oir las reclama ciones que se presenten; pasado el cual no será atendida ninguna.

Titulcia 14 de Abril de 1896.=El Alcalde, Juan Garcia.

# Providencias judiciales

# Audiencias territoriales

## MADRID

Sala de lo criminal.-Sección 1.ª= En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Doroteo Sánchez Manzanera, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 13 de Marzo, senalando el día 7 de Mayo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al perito D. Cristobal Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declararante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Abril de 1896. = El Oficial de sala, José Almira.

## Juzgados de primera instancia

## LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 17 del actual, por el señor D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se saca à la venta en pública subasta una casa de alquiler, sita en esta capital calle de Santa Catalina, señalada con el número 1 moderno y 4 antiguo, de la manzana 221, y linda al Oeste por donde tiene su fachada y entrada, con la calle de Santa Catalina; al Sur con la casa número 3, moderno de la misma calle; al Norte con la casa número 42, de la Carrera de San Jeró-

nimo y al Este con parte de la construcción interior de la casa número 44 de la Carrera de San Jerónimo y con el patio central de la manzana donde está enclavada.

Cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, á las dos de la tarde del 23 de Mayo próximo, bajo las condiciones siguientes: que habiendo sido valuada la finca en 240.000 pesetas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma: que para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada cantidad hallándose mientras tanto de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad de la finea, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho à exigir ningunos otros, pues no se admitirá después ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos.

Madrid 20 de Abril de 1896.=V.ºB.º J. Carlos y Alix.=El Escribano, Licenciado Juan García Inés. 24

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Tribunal de oposiciones à la Cátedral de Histologia é l'isto química, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona

Los Sres. D. Carlos Calleja y Boya-

Carrins, D. Adolfo Monfiedo, D. Enrique Corminas y D. Antonio González, apositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el lunes 4 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en la Sala de Grados de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar principio á los ejercicios, según previene el art. 11 del Reglamento vigente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 Abril de 1896.=El Presidente del Tribunal, El Marqués del Busto.

#### Universidad central

Tribunal de oposiciones à Escuelas públicas elementales de niñas, vacantes en este distrito universitario.

El Tribunal de oposiciones à Escuelas públicas elementales de niñas, se reunirá el día 30 del presente, à las nueve de su mañana, en el Paraninfo nuevo de esta Universidad, con objeto de dar comienzo al ejercicio escrito.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y del público en general.

Madrid 17 Abril de 1896.—V.º B.º — El Presidente, Eduardo León.—La Vocal Secretaria, Rogelia de Anizabalaga.

Tribunal de oposiciones á la Escuela pública superior de niños de Talavera de la Reina.

Relación de los aspirantes á quienes les faltan documentos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Documentos que les faltan
1	D. Juan Rubio Carretero	Certificación de haber hecho el depósi to del título y el de buena conducta
3	Esteban Jafet Morejón y To-	to der artifo y er de buena conducta
	rres	Hoja de servicios.
4	Mariano Nieto y Esteban	Certificación de haber hecho el depósi- to del título y el de buena conducta.
6	Antonio García Gómez	Título y certificación de buena con ducta.
7	Julian Banuelos y Campillo.	Hoja de servicios
14	Antonio Ochaita y Bachiller.	Certificación del título
15	Ramon M. Rodriguez Pinos	Idem de íd. y de buena conducta.
16	Cándido Priego y Sacristán	Idem de id. y de id. id.
18	Nicolás de Pablo Sacristán	Idem de id. y de id. id.
19	Bartolomé Muñoz Cipriano	Idem de reválida
20	Luis Barba y Flores	Idem de id.
21	Félix Escalante y Martin	Idem de id.
22	José M. Parreño y Romero	Idem de id.
26	Juan F. Bello y Fernández.	Hoja de servicios.
27		Idem de id.
33	Lot Luis Gullon e Hidalgo	Certificación de buena conducta.
36	Ruperto Laguna y Laguna	Idem de reválida.
39	Pedro Cerón y Cripa	Título.

Se invita à los Sres. Maestros que se expresan en la relación que antecede, que con el fin de completar sus respectivos expedientes, pueden presentar los documentos que les faltan en la Secretaría del Tribunal, situada en el Paraninfo viejo de la Universidad, pues que de no hacerlo así antes de dar principio los ejercicios no podrán tomar parte en estos.

Madrid 16 de Abril de 1896.—El Presidente, Ildefonso Rodríguez y Fernández.

# Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. José Brull y Ayerra, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO

# orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénts.
107	D. Vicente Beltrán de Lis, una casa en la calle del Convento, número 2: linda derecha, Antonio Sevillano; izquierda, Bárbara Alomo, y espalda, calle de las Camarillas	22.773 34
203	Doña Pascuala Carretero, una casa en la calle de Hortaleza: linda derecha, terrenos del Común; izquierda, Mariano Sánchez; y espalda, Testamentaría de Magaña	1.000
144	D. Valentín Collado, una tierra en el sitio llamado camino de Canillas, de una fanega: linda N., dicho camino; S., Fran- cisco Durán; M., Marqués de Belmad, y P., Antonio Se-	1.000
400	villano	46 67
133	Testamentaria de Gómez Magaña, una huerta en es sitio lla- mado Fuente Torrejona, de dos fanegas: linda N., con la	
	Calleja; M., la Fuente; P., Mariano Díaz, y N., Luis Rubio.	1.333 34
232	D. Antonio Maján, una casa en la plaza de la Constitución: lin- da derecha, Antonio Sevillano; izquierda, calle de los Pi-	
153	lares; y espalda, Juan del Pie	1.666 67
179	Mariano Sevillano	1.040
1.0	fanega: linda por todos aires con terrenos del Común	46 67
240	D. Pablo Ramos Serranillos, una casa en la calle de las Po- derosas: linda derecha, Saturnino Calvo, izquierda, Pedro	
050	Julián, y espalda, Francisco Ruiz	250
250	D. Carlos Sánchez, una casa en la calle de Alcobendas: linda derecha, Eusebio del Pie; izquierda, Tomás Alcolea; y es- palda, Marquesa de la Torrecilla	NAME OF TAXABLE PARTY.
189	D. Luciano Sánchez, una casa en la calle de la Amargura: linda derecha, Baldomero Sánchez; izquierda Gumersindo	1.55
	Llorente; y espalda, Jacinto Ayala	200

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 22 de Abril de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Barajas à 10 de Abril de 1896.=El Agente ejecutivo, José Brull.

## Agencia ejecutiva de Hacienda de Getafe

D. Epifanio Quiroga y Rojas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hasienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territoria!, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

de de ordea	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES  Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénts
55	D. Eugenio Gómez Barrero, una tierra en las Abutardas de una fanega y seis celemines, ó sea 56 áreas, 34 centiáreas: linda á S., finca de Juan Ruiz; M., el mismo; P., herederos de Pedro Díaz; N., Capellanía de Alba	124
69	D. Bonifacio Larragán, una tierra en las Desillas, de tres fa- negas, ó sea una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas: lin- da S., tierra de Bruno Fernández, M., la Desilla; P., cami-	124
80	no Real de Cubas á Humanes, y N., viña de Bernardo Cubas D. Valentín Navarro, una viña en el Llano, de media aran- zada, ó sean 17 áreas y 12 centiáreas: linda S., finca de Juan Vivar; sin que consten otros linderos en el Amilla-	210
95	ramiento	80
128	de Casto Castellanos; y espalda, calle de las eras Doña Cándida Bermejo, un retamar en Pinares, de dos fane- gas y seis celemines, ó sean 85 áreas, 50 centiáreas: linda	1.250
	Saliente, finca de Vicente Salinero; M., otra de Eugenio Fernández; sin que consten otros linderos	360
140	D. Martín Esteban Zazo, una tierra en Juanete, su cabida tres fanegas y tres celemines, ó sean una hectárea, 11 áreas y 28 centiáreas: linda M., viña de José Beltrán Sandalio Fernández, y el Marqués; P., viña de Petronila Hernán-	
	dez: N. Casto de la Rava de Humanes	266 67
145	D. Damián Fernández, un olivar camino de Navalcarnero, con 58 olivas en una fanega de tierra, ó sean 34 áreas, 24 centiáreas: linda P., camino de Moraleja; sin que consten	
156	otros linderos.  D. Cipriano Fernández, una tierra camino de Moraleja, de dos fanegas y seis celemines, equivalentes á 93 áreas y 90	
++	centiáreas: linda S., otra de Damián Fernández; ignorán- dose el otro lindero	317
159	D. Vicente Fernández, una tierra en Santa Bárbara, de dos	12

Y FINCAS QUE SE SUBASTAN Pesetas Centa. orden fanegas y seis celemines de segunda, equivalente á 93 áreas, 90, centiáreas: linda M., con otra de D. Valentín Ruiz; sin que consten otros linderos..... 317 D. Balbino Fernández, una tierra en las Ursubias de dos fa 160 negas, de segunda, equivalentes á 68 áreas, 48 centiáreas: linda N., otra de Angel Fernández de Miguel; sin que cons-266 67 ten otros linderos... D. Agapito Fernández, la mitad de una tierra en las antes 169 Regertas de cuatro fanegas y seis celemines, de segunda ó sea una hectárea, 54 áreas y 8 centiáreas: linda O., Felipe Barroso; M., camino de Serranillos á Griñón; P., herederos de Juan Fernández; y N., camino alto....... D. Francisco Fernández, una viña en Pinares bajos, de cua-570 170 tro fanegas y cuatro celemines, ó sea una hectárea, 54 áreas y ocho centiáreas: linda S., finca de Manuel Agenjo; Mediodía, otra de Eugenio Fernández; P., otra de Isidoro 400 Alonsete, y N., otra, Mariano Aguado...... D. José Rivera, una viña en Pinares, de dos aranzadas, equi-179 valentes à 75 àreas, 12 centiàreas: linda N., con finca de Antonio Martin; sin que consten otros linderos.. 533 34 D. José Gómez, una tierra camino de Serranillos, de dos fa-183 negas y seis celemines, ó sean 85 áreas, 60 centiáreas: linda N., otra de Facundo Fernández; sin que consten otros linderos . 491 34 D. Venancio Martín Crespo, una tierra camino de Cubas, de 201 tres fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea 19 áreas, 54 centiáreas: linda O., otra de Juan Ruiz; Poniente, M. y N., otra de Mariano Ruiz; otra de Pablo Barrero. D. Raimundo Martín Crespo, una tierra camino de Torrejón, 334 67 204 de tres fanegas, ó sea una hectárea, 12 áreas y 68 centiá-reas: linda M. y N., otra de D. Mariano Ruiz; O., otra de D. Juan Vivar; y P., otra de Pablo Barrera y Mariano 210 217 D. Pedro Pérez Merino, una tierra camino de Humanes, de ochofanegas, de tercera clase, equivalentes á dos hectáreas. 92 centiáreas y 63 áreas: linda P., dicho camino sin que cons ten otros linderos..... 560 D. Fermin Sánchez, una tierra en el Barro Toledano, de cua-232 tro fanegas, ó sea una hectárea, 50 áreas, 24 centiráeas linda O. y P., otra de Juan Vivar; N., otra de Mariano Ruiz; y M., otra de Venancio Martin Crespo.... 306 236 Curato de San Nicolás, una tierra camino de Parla de siete fanegas, ó sean dos hectáreas, 62 áreas, 92 centiáreas: linda Oeste, otra Memorias de Herrera; M., camino de Parla; Poniente, otra de Felipe Barrero; y N., otra de Bonifacio La-466 67 D. Demetrio de Parla, una casa calle del Convento, núm. 16: linda à su derecha y espalda, con otra de Sotero Barrero; izquierda otra de Policarpo Ballesteros . . . 233 34 102 D. Mariano Sauquillo, herederos, una tierra camino de Ugena, de una fanega y seis celemines, equivalentes á 51 área, 36 centiáreas: linda S., dicho camino de Ugena sin que consten en el amillaramiento en los otros linderos...... 108

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

VALORACION

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 22 de Abril de 1896, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Griñón á 26 de Marzo de 1896.=El Agente ejecutivo, Epifanio Quiroga

## Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infanteria

Debiendo adjudicarse el suministro de papel, cartón y otros efectos, necesarios para la Imprenta y Encuadernación de este Establecimiento, durante un año, á partir del 12 de Mayo próximo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento orgánico del mismo, se hace saber por medio de este anuncio, para que los abastecedores de los mencionados artículos que deseen tomar parte en el concurso que se ha de celebrar al efecto, presenten sus proposiciones en pliego cerrado, dirigido al Sr. Coronel Director del mismo, antes del día 10 del citado mes de Mayo, en que serán abiertos dichos pliegos á presencia de la Junta económica, advirtiendo que desde la fecha de la publicación de este anuncio está de manifiesto el pliego de condiciones en la oficina Mayoria para que pueda ser exa-

Aranjuez 16 Abril 1896.=V.º B.º= El Coronel Director, Tomás.=El Comandante mayor, Fernando Rodríguez.

# Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 347.374 pesetas por 1.709 imposiciones, de las cuales son nuevas 301, y se han satisfecho por capital é intereses 258.205 pesetas á solicitud de 552 imponentes, 227 de ellos por saldo.

Madrid 19 de Abril de 1896. =El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio